



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**EXTRACTO de la Orden PEJ/1042/2025, de 13 de agosto, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.**

BDNS (Identif.): 851874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851874>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo al mandato del artículo 52.b) de la Ley 16/2006, que establece como beneficios atribuibles percibir las ayudas públicas que se destinen en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

- Otras entidades sin ánimo de lucro enmarcadas en objeto de atención prioritaria y especial protección por parte de los poderes públicos al amparo del artículo 5.1 de la Ley 16/2006; aquellas entidades sin ánimo de lucro que procuren o complementen la información y atención al consumidor en el entorno rural garantizando la igualdad de derechos en todo el territorio aragonés, en desarrollo del artículo 5.2 de la Ley 16/2006; aquellas entidades sin ánimo de lucro que dispongan como objeto de especial atención productos, bienes y servicios mandatados en el artículo 6 de la meritada Ley 16/2006; entidades todas ellas



que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente y a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Segundo.- Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2025 ascenderá a 349.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10190 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2025. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de agosto de 2025.- La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.